

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id.; por 3 meses 7 1/2 id.—**SUSCRIPCION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA:**—Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina madre continúan en Santander sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Eduardo Loring,

Vengo en nombrarle Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio en la vacante que de este cargo resulta por fallecimiento de Don Fermín Caballero.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C, Francisco Queipo de Llano.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Entre las funciones propias de los Inspectores del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, deban considerarse como de principal importancia las visitas de inspección que, según el art. 13 del reglamento de 28 de Octubre de 1863, incumben a

los Inspectores de segunda clase, y por cuyo medio, además de abreviarse los trámites de los expedientes, se consigue dar unidad á todos los servicios.

Esas visitas de inspección han dejado de girarse en los ferrocarriles durante la guerra civil, porque no podían llevarse á cabo con el detenido estudio que su importancia exige, ni aplicarse los remedios que proponían los Inspectores. En la actualidad, habilitadas casi todas las líneas, aunque provisionalmente algunas de ellas, y haciéndose el servicio, así de viajeros como de mercancías, sin completa regularidad, conviene conocer el estado de las obras y material, al paso que también las causas de las irregularidades que se advierten.

A fin de lograr este objeto con la urgencia que el interés general reclama, S. M. el Rey que Dios guarde ha dispuesto que por tres Inspectores generales de segunda clase se gire una visita de inspección á todos los ferrocarriles de España, debiendo hacer la correspondiente á las líneas que comprende la división del Norte el Sr. D. Manuel Peironceli; D. Pedro Celestino Espinosa la de las líneas que comprenden las divisiones de Barcelona y Este, y D. Victor Martí la de las divisiones de Madrid y Sevilla.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y á fin de que por esa Dirección general se redacten al efecto las instrucciones oportunas. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1876.—C. Toreno.
Sr. Director general de Obras públicas.

(G. del 15 de Julio.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR. La Administración central no ha renunciado ni por un instante al propósito de aplicar á las provincias de Cuba y Puerto-Rico la moderna legislación hipotecaria, que tanto ha contribuido en la Península al desarrollo del crédito, movilizando el valor de la propiedad y facilitando el empleo seguro y ventajoso de los capitales. Pedidos con este fin los necesarios competentes de Ultramar, y ya obtenidos, considera oportuno el Ministro que suscribe encargar á una Comisión de Jurisconsultos la refundición de esos trabajos en la ley hipotecaria vigente para adaptarla á las condiciones y circunstancias de las Antillas.

Convendrá aplazar su planteamiento en Cuba hasta la terminación de la guerra; pero esto no es en manera alguna un obs-

táculo para que Puerto-Rico, cuya agricultura reclama con urgencia el auxilio del crédito, empiece desde luego á gozar los beneficios que la civilización otorga á los pueblos pacíficos y laboriosos. La misma aplicación de la ley hipotecaria á Puerto-Rico servirá de ensayo con relación á Cuba, y permitirá dotarla en su día de esta mejora sin tropezar con dificultades de importancia.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Julio de 1876.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M. Adelardo Lopez de Ayala.

REAL DECRETO.

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar la siguiente:

Artículo único. Se establece, bajo la dependencia del expresado Ministro, una Comisión de Jurisconsultos que en breve plazo redactará los proyectos necesarios para aplicar á Puerto-Rico la legislación hipotecaria de la Península.

Dado en Palacio 14 de Julio de 1876.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

(G. del día 15 de Julio.)

—

Estado en que se determinan los cupos obligatorios que por consumo, cereales y sal deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia en el corriente año económico y en el siguiente con sujeción á lo que establece la ley de presupuestos de 1876-77.

Tanto por 100 del re- cargo cor- respondien- te al tenor de la ley de presupues- tos de 1876 y 1877.	Habitantes según el censo de 1860 con inclusión de los tran- sentes.	CONSUMOS.			CEREALES.			SAL.			Importe de los cupos.		
		Importe del recargo.		Cupos actuales.	Total. — Pesetas.	Importe del cargado.		Cupos actuales.	Total. — Pesetas.	Importe del cargado.		Sin el recargo.	Con el recargo.
		Cupos actuales.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Cupos actuales.	Pesetas.	Cupos actuales.	Pesetas.	Cupos actuales.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Alfoz de Lloredo.	2.403 10 por 100	2.884	288 40	3.172 40	2.200	220 40	2.420	1.575	157 50	1.732 50	6.659	7.324 90	3.05
Ampuero.	2.416	3.437	313 70	3.780 70	1.855	185 50	2.010 50	1.435	143 50	1.578 50	6.727	7.399 70	3.07
Anievas.	666	471	47 10	518 10	289	28 90	317 90	395	39 50	434 50	1.135	1.270 50	1.91
Arenas.	2.727	3.870	387	4.257	3.000	300	3.300	170	170	1.427	9.427	9.427	07
Argüños.	437	474	47 40	521 40	537	55 70	612 70	269	269	1.430	1.430	1.430	38
Arnuero.	1.520	1.450	145	1.787	50	8.8	8.8	80	1.038	103 80	1.141	1.614 60	2.24
Arredondo.	1.747	1.625	162 50	2.062	50	1.049	1.049	40	1.504	1.504 40	1.504	1.857 60	5.79
Asillero.	839	2.444	241 40	2.655	40	1.615	1.615	0	1.493	1.493 49	1.493	2.520 10	1.26
Bareyo.	1.215	954	954 40	1.049	40	1.049	1.049	40	722	722 20	722	794 20	2.29
Bárcena de Cicero.	1.839	1.463	1.463	2.250	60	2.887	2.887	50	1.234	1.234 40	1.234	1.955 90	4.912
Bárcena de Pié de Concha.	2.335	2.046	2.046	2.046	60	1.400	1.400	40	869	869 90	869	1.502 8	4.92
Cahezón de Liébana.	2.551	4.086	4.086	4.494	60	2.206	2.206	60	1.515	1.515 50	1.515	1.740 20	5.028
Cabecón de la Sal.	617	3.037	3.037	3.340	70	2.063	2.063	30	1.058	1.058 80	1.058	1.666 50	7.807
Camargo.	442	2.487	2.487	2.735	70	2.063	2.063	30	1.450	1.450 80	1.450	1.818	8.587
Camaleño.	1.661	1.358	1.358	1.493	80	1.953	1.953	80	1.450	1.450 80	1.450	1.699 10	8.999
Campó de Yuso.	2.158	2.600	2.600	2.860	»	2.860	2.860	»	1.475	1.475 50	1.475	1.627 50	3.37
Campó de Suso.	1.321	2.200	2.200	2.420	»	2.420	2.420	»	1.20	1.20 78	1.20 78	1.864 60	3.08
Cartes.	1.016	1.396	1.396	1.396	60	1.535	1.535	60	754	754 40	754	604 40	3.44
Castañedo.	2.312	1.413	1.413	1.554	30	1.393	1.393	60	829	829 40	829	664 40	3.44
Castro ó Cillorigo.	7.539	15 por 100	12.825	1.294	40	893	893	30	982	982 30	982	1.557 60	2.754
Castro-Urdiales con Sámano.	2.055	10 por 100	1.200	1.944	20	1.308	1.308	80	749	749 35	749	1.557 60	2.754
Cayón.	1.884	1.904	1.904	1.950	30	1.105	1.105	30	1.227	1.227 70	1.227	1.330 50	3.37
Cieza.	2.428	2.272	2.272	2.287	70	2.515	2.515	70	1.349	1.349 70	1.349	1.999 70	2.50
Colindres.	1.727	2.279	2.279	1.343	30	1.158	1.158	30	1.053	1.053 30	1.053	1.525 40	5.12
Comillas.	1.996	1.769	1.769	4.769	90	2.447	2.447	40	426	426 60	426	4.114 40	5.12
Corbera.	1.727	1.343	1.343	1.343	60	5.143	5.143	60	467	467 50	467	5.525 40	5.12
Corrales de Buelna.	1.727	1.343	1.343	1.343	30	1.477	1.477	30	600	600 60	600	1.726 30	5.12
Enmedio.	2.023	1.850	1.850	1.850	»	2.035	2.035	»	999	999 90	999	1.760 30	5.12
Entrambasaguas.	1.316	1.300	1.300	1.300	»	1.430	1.430	»	750	750 75	750	1.725 90	5.12
Iscalante.	961	813	813	813	30	894	894	30	500	500 50	500	1.725 90	5.12
Juriezo.	845	957	957	1.357	»	14.927	14.927	»	792	792 40	792	1.725 90	5.12
Herrertas.	1.264	1.240	1.240	1.240	»	1.240	1.240	»	924	924 40	924	2.512 40	5.12
Hazas en Cesto.	955	4.000	4.000	4.000	»	4.400	4.400	»	874	874 40	874	2.512 40	5.12
amazon.	1.264	3.564	3.564	3.564	40	3.920	3.920	40	891	891 10	891	1.961 40	4.674
aredo.	1.264	2.500	2.500	2.500	»	2.833	2.833	30	150	150 30	150	2.155 80	4.674
lúrganes.	1.264	1.405	1.405	1.405	50	1.016	1.016	40	874	874 40	874	2.155 80	4.674
os Tojos.	1.264	1.405	1.405	1.405	50	1.016	1.016	40	891	891 10	891	2.155 80	4.674
uena.	1.264	1.405	1.405	1.405	50	1.016	1.016	40	150	150 30	150	2.155 80	4.674
arqués de Argüeso.	1.264	1.405	1.405	1.405	50	1.016	1.016	40	874	874 40	874	2.155 80	4.674
aznerras.	1.264	1.405	1.405	1.405	50	1.016	1.016	40	891	891 10	891	2.155 80	4.674
edio Cudeyo.	1.264	1.405	1.405	1.405	50	1.016	1.016	40	150	150 30	150	2.155 80	4.674
iengü.	1.264	1.405	1.405	1.405	50	1.016	1.016	40	874	874 40	874	2.155 80	4.674
ieria.	1.264	1.405	1.405	1.405	50	1.016	1.016	40	891	891 10	891	2.155 80	4.674
olloedo.	1.264	1.405	1.405	1.405	50	1.016	1.016	40	150	150 30	150	2.155 80	4.674
oja.	1.264	1.405	1.405	1.405	50	1.016	1.016	40	874	874 40	874	2.155 80	4.674
ingaño.	1.264	1.405	1.405	1.405	50	1.016	1.016	40	891	891 10	891	2.155 80	4.674
enagos.	1.264	1.405	1.405	1.405	50	1.016	1.016	40	150	150 30	150	2.155 80	4.674</td

Intendencia militar de Burgos

El Intendente militar de este distrito.

Hace saber: Que por disposicion del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, fecha de ayer, se convoca por el presente anuncio á la presentacion de proposiciones sueltas para la adquisicion de los víveres existentes en los depósitos de esta capital, Logroño, Miranda, Santander y Santoña, hasta la una de la tarde del dia 3 del próximo mes de Agosto las cuales podrán presentarse en esta Intendencia ó en las Comisarías de los puntos citados, siempre que se hallen dentro de las condiciones siguientes:

1.^a El precio mínimo de los artículos será: de cien pesetas el quintalmétrico de tocino, treinta el de arroz, veintiocho el de habichuelas, cuarenta el de garbanzos, ciento cincuenta el de café y diez céntimos de peseta cada chorizo.

2.^a En pago de los víveres que se adquieran se admitirán libramientos de guerra pendientes de pago con arreglo á lo dispuesto en Real orden fecha 17 del actual.

3.^a Para admitir ofertas para arroz, es circunstancia indispensable que han de tomar los interesados al mismo tiempo igual cantidad de tocino ó por lo menos una mitad.

4.^a El Excmo. Sr. Director general de Administracion militar se reserva el derecho de admitir ó no las proposiciones que considere procedentes en vista de los datos que existan en aquella oficina.

Búrgos 25 de Julio de 1876.
—El Secretario, Julio Bravo.—
V.º B.º.—P. A.—El Intendente
militar, Pedro M. García.

El Intendente militar de este distrito.

Hace saber: que con objeto de enajenar los vivires existentes en los depósitos de esta capital, Logroño, Miranda, Santander y Santoña se admiten proposiciones sueltas en esta Intendencia pudiendo adquirir desde cuatro quintales métricos de cada ar-

tículo en adelante y verificar el pago en metálico ó en la forma que expresa el siguiente telegrama del Exmo. Sr. Director general de Administración militar recibido ayer:

«Gobierno admite libramientos Guerra en pago víveres vendida Administración militar.»

Las personas que deseen interesarse en la compra de artículos pueden verlos en los depósitos donde existen y enterarse en los mismos ó en esta Intendencia de los precios límites á que se enagenan.

Burgos 21 de Julio de 1876.
—El Secretario, Julio Bravo.—
V.º B.º—P. A.—El Intendente militar, Pedro M. García.

Anuncios particulares.

Remate voluntario.

para el viernes 18 de Agosto próximo,
hora de las doce de su mañana.

A voluntad de la señora Viuda y herederos de D. Gerónimo Pujol, vecino y del comercio que fué de esta capital, se subastarán en mi escribanía, calle de Burgos, número 1, las fincas siguientes:

FINCAS

Rs. vn.

1.º En el alto de Miranda, sitio de la Encina, término de esta ciudad, una posesión que consta de una casa-habitación, de tejas y hornos para conocer materiales de ladrillo, tejas y adornos para edificios, heras para curarlo y terreno libre para sacar el barro. Ocupa todo una superficie de una hectárea, cuarenta y un áreas, igual á noventa y seis carros; linda por el Norte con la Calleja de la Encina y herederos de Jacinto Lastra, Sur camino real del Alta y pradode D. Luis Velarde, al Este dicho señor Velarde y los herederos de D. Andrés Gutierrez y los de Lastra, y al Oeste carretera y terreno del Ayuntamiento, valiendo todo en reales veillon ciento veinte y siete mil cuatrocientos diez y seis 127,416

2.º La finca de recreo que radica en el barrio de Cajo, término de esta ciudad, que en su conjunto ocupa una superficie de tres hectáreas y tres áreas, igual á doscientos dos carros que se compone de casa vivienda, cuadras, jardín, huerta con arbolado, con aguas abundantes potables, susceptible de grandes mejoras haciendo por la parte que limita á la vía férrea grandes almacenes de depósito que con una vía apartadero pueden entrar los vagones en los edificios que se edifiquen á nivel de la misma vía y por el gran frente que da al camino real puede utilizarse todo el terreno para solares de edificación; linda esta finca por el Norte camino real, Sur con la vía férrea y terreno de la Empresa de Maliaño, Este con pared medianera al de la compañía de ferro-carril y Oeste con herederos de D. Francisco Cortigüera, valuado todo en doscientos sesenta y un mil nuevecientos treinta y nueve reales. 261,939

Rvn. 389,355

El precio total de las fincas que se enagenan asciende como se vé á trescientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco reales veillon.

Las condiciones que han de servir de base para la subasta estarán de manifiesto en mi escribanía para el que deseé enterarse de ellas.

Santander 24 de Juliode 1876.
—Por acuerdo de los interesados, Ignacio Pérez.

Repartimientos.

Se encuentran de venta en esta imprenta del BOLETIN OFICIAL los repartimientos arreglados al último modelo aprobado por la superioridad.

MATRÍCULAS.

Se encuentran ya de venta en la administración de este periódico los estados para la formación de matrícula, según el mo-

delo aprobado por la superioridad.

GUÍA CONSULTOR E INDICADOR DE SANTANDER Y SU PROVINCIA POR O. Antonio M. Coll y Luig.

Este interesante libro que contiene cuentas noticias y datos pueda necesitar el viajero, como el comercio, la industria y la agricultura, respecto de esta provincia, se halla de venta en los puntos siguientes:

Plaza Vieja. —Almacen de papel y objetos de escritorio de D. Evaristo López Herrero.

Muelle, núm. 1.—Librería de D. Antonio Marzo.

San Francisco, 26.—Librería de don Luciano Gutierrez.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas

de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal. Admite comisiones de varias clases para esas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Recibe indemnizaciones por supuestos. Pide relieve de cruces, retratos, viñetas, orfandades, cesacías y jubilaciones, etc., de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redacciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fiacas en Santander al 2 por 100.

LA CENTRAL ÉBIRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la dirección de D. Ruperto García Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de provincia.

Se compra:
Papel del Estado.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

PÍLDORAS HOLLOWAY.—Millones de personas, en todas las partes del mundo, recomiendan dichas Píldoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan todas las afecciones del corazón, del hígado, del estómago, de los riñones y de los intestinos y remueven la acrimonia, la flatulencia y la cardialgia, espulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable á la organización en general.

UNGÜENTO HOLLOWAY.—Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los males de piernas y de pecho. Por medio de su influencia las úlceras virulentas toman muy pronto un aspecto convaleciente y desaparecen. Jamás deja este Ungüento refrigerante de producir una cura perfecta de las afecciones de la piel, los constipados, las toses y el reumatismo, aun cuando se ha aplicado en vano á todos los demás remedios.

LAS MEDICINAS deben emplearse de la manera que indican las instrucciones de que van siempre acompañadas.

Véndese por todos los principales boticarios del mundo, y por su propietario el Profesor HOLLOWAY, 533, Oxford Street, LONDRES, W. C.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACÍFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 30 de Julio el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

BRITANNIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correduría de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.
Y de Coruña (escala) el 21 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES
A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos mismos vapores salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes
Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañia.